EL TELEGRAFO
1 de Abril de 2011

VARIOS

RIA ANTICIPADA DE LA COM-
ELZA C.A. constituida: COMER-

ENDA EL ZAMORANO HACIE-
ONCENVA S.A., se constituyó
Vigésimo Primero del cantón
el Registro Mercantil cantón

blica de disolución voluntaria
A EL ZAMORANO HACIELZA
ENVA S.A., otorgada el 18 de
del cantón Guayaquil, ha sido
mediante Resolución No. SC.IJ.

critura pública antes menciona-
Gerente General de la compañía
, de tránsito por ésta ciudad, y
le América.
Superintendencia de Compa-
2001 del 28 de Marzo del 2011,
la publicación del extracto de la
s, para efectos de oposición de
las y Reglamento de Oposición.

nto del público la disolución vo-
ACIENDA EL ZAMORANO HA-
MONCENVA S.A., a fin de que
scripción, puedan presentar su
principal de la compañía dentro
publicación de este extracto y,
a Superintendencia de Compa-
notificará a esta Superintenden-
luntando el escrito de oposición
ción o de no ser notificada en la
e la escritura pública de Disolu-
os demás requisitos legales.

e Olmedo
CO DE DISOLUCIÓN Y
AÑIAS DE GUAYAQUIL

Abr. 1-2-3 (71665)

TO

IPAÑÍA KAAPTA-

CES CIA. LTDA.,
pública otorgada
Cuarto del Distri-
17 de Marzo de
Superintendencia
esolución SC.IJ.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SMARTMOBILIARIA S.A.

La compañía **SMARTMOBILIARIA S.A.**, *se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Marzo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución* **SC.IJ.DJC.Q.11.001426** de 29 de Marzo de 2011.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** *Suscrito* US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: 1) COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA, PERMUTA, DE BIENES INMUEBLES SIN LIMITACIÓN ALGUNA INCLUYENDO OFICINAS, BODEGAS, CENTROS COMERCIALES, TERRENOS, VIVIENDAS, EDIFICIOS, HACIENDAS, Y TODA CLASE DE VIVIENDAS VECINALES O UNIFAMILIARES, DE OBRA CIVIL....

Quito, 29 de Marzo de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(71675)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA P3 COACHING MANAGEMENT S.A.

1. **ANTECEDENTES.**- La compañía denominada **P3 COACHING MANAGEMENT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIÓN DE PRODUCTORES DEL ECUADOR UNIPRODEC CIA. LTDA.

La Compañía **UNION DE PRODUCTORES DEL ECUADOR UNIPRODEC CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de marzo de 2011, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.11.001398** de 28 de Marzo de 2011.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participantes 40 Valor US$ 10,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es A) REALIZAR LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL ESPECIALMENTE DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA LA AGRICULTURA,...

Quito, 28 de marzo de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(71685)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

JUZGADO TERCERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
REPUBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO DE CITACION

ACTOR: JORGE LUIS ANDRADE BALLEN.
DEMANDADO: JUDITH LEONOR ARMIJOS MUÑOZ.
CAUSA: 1711-2010.
TENENCIA.
TRAMITE: PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO GENERAL
CODIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: MSC. AB. ANDRES ALVARADO LUZURIAGA.
En lo principal la demanda de ***TENENCIA*** *presentada por* **JORGE LUIS ANDRADE BALLEN**, por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite. Tramítese en el procedimiento contencioso general oral de conformidad con el artículo 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Como expresa bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de *la parte demandada* ***JUDITH LEONOR ARMIJOS MUÑOZ***, se ordena se cite por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo que señala el 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla *judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido* o declarada rebelde. Hecho que sea, realícese la Audiencia de Conciliación y contestación a la demanda a la que concurrirán las partes en virtud del principio de inmediación previsto en los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador en forma personal; o por intermedio del procurador judicial con poder amplio y suficiente, que *contenga cláusula especial para transigir, audiencia en* la que de conformidad con el principio de concentración constante en el art. 168 numeral 6 de la norma constitucional señalada, se presentará prueba instrumental y se formularán otras pruebas.-
Lo que comunico a usted para fines de Ley.

AB. ANDRES LEON NAULA
SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO TERCERO
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
Guayaquil, 6 de enero de 2011

Mzo. 4-21; Abr. 1 (70229)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO 31 CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACION - EXTRACTO

A: NATHANIEL AARON SMITH.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, ha correspondido conocer a ésta Judicatura el Juicio de Divorcio Verbal Sumario **No. 58-C-2011**, seguido por Evelyn Irene Pincay Sánchez, a través de su Procurador *Judicial, contra* Nathaniel Aaron Smith.
OBJETO DE LA DEMANDA: Demanda el divorcio, conforme lo determina el *artículo 110, numeral once del Código Civil en concordancia con el* Art. 105 numeral cuarto del mismo cuerpo legal, para la terminación del matrimonio que lo une con el demandado, para que en sentencia así se lo declare.
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Shirley Ronquillo Bermeo, Juez Suplente del Juzgado 31 Civil de Guayaquil.
AUTO: Mediante auto dictado en Guayaquil, viernes 25 de febrero del 2011, las 11h05, la señora Juez de la causa dispuso: **"VISTOS: ..."** ... La demanda que antecede *presentada por el Ab. Antonio Valverde Delgado, en calidad* de Apoderado y Procurador Judicial de la señora Evelyn Irene Pincay Sánchez, conforme lo acredita con el instrumento público acompañado en contra de NATHANIEL AARON SMITH, *se la califica* de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio). En consecuencia, cítese por la prensa al demandado NATHANIEL AARON SMITH, en vista que la parte actora afirma, bajo juramento que le es imposible determinar su *individualidad o residencia, de conformidad con el* Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta que la poderdante manifiesta en la escritura de pro*curación judicial, que no han adquirido bienes ni procreado hijos...*"- Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la publicación de este aviso, caso contrario será